

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quiénes son los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de ingresos activos y pasivos (DJIAP)?

Son sujetos obligados a declarar según el artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular y elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

También estarán obligados a presentar la declaración aquellos hondureños cuando la función ad-honorem que desempeñen incluya participación en la toma de decisiones que afecten el patrimonio del Estado, así como todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado, o que decidan sobre pagos o inversiones de fondos públicos, aunque su salario sea inferior a la base fijada por el Tribunal.

Según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LOTSC, para los efectos de la Ley se define la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40, 000.00) como la base salarial para presentar la declaración jurada de bienes de acuerdo a lo establecido en el Artículo indicado en el párrafo anterior. No obstante lo anterior, se exceptúan de esta disposición los funcionarios públicos con cargos de alta jerarquía así como aquellos servidores públicos expuestos a mayor riesgo de corrupción, quienes de manera obligatoria deben declarar.

¿Es obligatoria la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos Activos y Pasivos?

Si, la presentación de la DJIAP, por parte de los sujetos obligados, es obligatoria a través del SDJL, además es un instrumento para la detección y prevención de conflicto de intereses y enriquecimiento ilícito, es requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, la presentación de la **Declaración Jurada** en forma oportuna y veraz es un deber de los **Servidores Públicos** que de esta manera contribuyen a la transparencia en el desempeño de sus funciones.

¿A través de qué sistema informático se registra y presenta la declaración jurada de ingresos activos y pasivos?

Los sujetos obligados deben registrar y presentar su declaración jurada de ingresos activos y pasivos a través del Sistema de Declaración Jurada en línea administrado por el Tribunal Superior de Cuentas.

¿Se puede usar firma manuscrita en la DJIAP?

Si, por lo que previamente usted como declarante deberá haber completado el documento y formulario de enrolamiento y entregado el mismo al encargado de RRHH de su Institución.

¿Se puede presentar la DJIAP de manera grupal?

NO, la presentación se puede concretar únicamente de manera virtual utilizando el aplicativo web Sistema de DJIAP, y sin necesidad de acudir a nuestras oficinas.

¿Cuáles son los plazos de presentación de la declaración jurada de ingresos activos y pasivos?

Las personas obligadas deben presentar la Declaración dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a:

- 1) Ingresar al cargo o al servicio público; y,
- 2) Cesar en el cargo o servicio público.

La declaración de ingresos, activos y pasivos se debe actualizar anualmente dentro de los primeros cuatro (4) meses del año.

¿Cuánto tiempo tengo que esperar, después de enviada la declaración jurada para poder obtener mi constancia de presentación?

El declarante completa el llenado del formulario y envía su declaración de manera digital a través del sistema creado para tal fin, será recepcionada su declaración. El declarante recibirá en su correo electrónico en formato PDF la constancia correspondiente de haber presentado la declaración jurada, la cual quedará sujeta a revisión.

¿Qué es Enriquecimiento Ilícito?

Enriquecimiento ilícito o incremento patrimonial sin causa o justificación consiste en que el aumento del patrimonio del servidor público, desde la fecha que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que hayan cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido obtener en virtud de sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital por cualquier otra causa lícita.

¿Cuál es la definición de Lavado de Activos?

Es la actividad encaminada a legitimar ingresos o activos provenientes de actividades ilícitas o carentes de fundamentos económicos legales para su posesión.

Artículo No. 2 inciso 9 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.

¿Qué comprende la definición de servidor público?

Cualquier funcionario del estado o de sus entidades, incluidas las que han sido seleccionadas, nombradas, contratadas o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de este en todos sus niveles jerárquicos.

Artículo No. 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

¿Qué sucede con un servidor público obligado a presentar Declaración de ingresos, activos y pasivos, si cesara en el cargo y no lo hace?

FALTA DE DECLARACIÓN. En caso de omitirse la presentación en tiempo de la Declaración al cesar en el cargo, el Tribunal iniciará el procedimiento correspondiente, ordenando las investigaciones que sean necesarias, es decir el Tribunal tendrá las facultades de requerir y obtener información necesaria sobre el estado y financiero del obligado.

Además de lo anterior “las personas requeridas que no comparecieren dentro del plazo que se señale, a efecto de rendir la declaración, incurrirán en el delito de desobediencia, sin perjuicio de exigirse la declaración mediante procedimiento sumario”.

Artículo No 66 y 67 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

¿Dónde se declaran los bienes de la esposa?

En el mismo formulario que proporciona el TSC de manera digital, se solicita al obligado entre otros datos incorporar en cada uno de los acápite los Ingresos, Activos y Pasivos de su esposo (a) o compañero (a) de hogar e hijos menores y pupilos.

La declaración es firmada por el obligado a presentar Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos y su cónyuge o compañero (a) de hogar.

Si su cónyuge o compañero (a) no posee ingresos, activos y pasivos debe consignarse este extremo en la declaración.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN
Artículo No. 56 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo No. 60 inciso 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Si una persona tiene 2 empleos con el Estado (en este caso en particular la ley se lo permite), ¿debe declarar?

Sí declara, siempre y cuando la suma de ambos salarios sea igual o mayor a la base establecida por la ley para presentar su declaración jurada (L. 40,000.00) en vista de que en ambos empleos el patrono es el Estado.

¿Quiénes están exentos de presentar declaración?

- Las personas que devenguen un sueldo o salario inferior a la base establecida por el Tribunal Superior de Cuentas-
- Los que ejercieren funciones eventuales, interinas o transitorias que no exceden de tres (3) meses; y.
- Las personas que no siendo servidores públicos sean nombradas para formar parte “ad-honorem” de comisiones especiales y no administren bienes del Estado.

“El Tribunal podrá ordenar a cualquiera de las personas exoneradas, que formule declaración jurada en el término prudencial que le señale, cuando a su juicio, ello fuere necesario con motivo de cualquier investigación que practique”.

Artículo No. 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Quando se administran o manejan fondos o bienes del Estado, o decidan sobre pagos o inversiones de fondos públicos, y el salario es menor a la base fijada por la ley (L. 40,000.00), ¿se debe presentar declaración?

Si debe presentar declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, por el hecho de manejar bienes del Estado está obligado a declarar según la ley.

Artículo No. 56 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Si un servidor público trabaja con el sector público, ganando menos de la base salarial establecida de L. 40,000.00 (y no maneja bienes), y al mismo tiempo trabaja en el sector privado, ¿debe declarar?

No está obligado a declarar ya que el salario que devenga con el gobierno no es igual o mayor a la base establecida por la ley para presentar declaración, además no maneja o administra fondos o bienes del Estado.

Artículos No. 59 inciso 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

¿Qué sucede si el jefe de personal ya ha comunicado al servidor público su obligación de declarar conforme a la ley es decir por escrito y de manera oportuna pero el servidor público no lo hizo?

El servidor público obligado a declarar quedará en suspenso en el desempeño del cargo o empleo sin goce de sueldo, hasta que cumpla con los requisitos legales, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que fueren procedentes. Corresponde a la autoridad nominadora suspender al funcionario de conformidad con la resolución del Tribunal.

Artículo No. 57 y 99 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Una persona pagada con fondos nacionales que no gana la base salarial establecida según la Ley (L. 40,000.00), pero maneja fondos nacionales y extranjeros, ¿debe declarar?

Si debe declarar en vista de que maneja fondos y bienes del Estado.

Artículo No. 56 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

¿Qué sucede en caso de dilatoria en la emisión del acuerdo acto de nombramiento, elección o de la constancia respectiva?

“El Tribunal admitirá la Declaración dentro de los términos señalados (30 días hábiles o dentro de los cuatro primeros meses de año), aún sin el documento referido, el cual deberá presentarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión”.

Artículo No. 57 último párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Por cuánto tiempo se suspenderá a un servidor público (funcionario, empleado público) que no declare?

No hay tiempo determinado, la suspensión durará hasta que cumpla con el requisito legal de presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, esto sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que sean procedentes.

Puede ser que una vez establecidas las circunstancias previstas en la Ley sea necesario cancelar el acuerdo de Nombramiento.

Artículo No. 99 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo No. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Si un servidor público obligado a declarar tiene bienes en el extranjero, y no cuenta con los documentos originales en éste país, ¿puede presentar su Declaración Jurada?

Si puede, lo que tiene que adjuntar es la fotocopia de los documentos que justifiquen la propiedad de los bienes que tiene en el extranjero, no necesita los documentos originales.

¿El valor del menaje será aproximado o cual será el valor que deberá atribuir a éste?

Siempre se trabaja con valores históricos, se debe declarar el valor con el cual se compró el bien y el tiempo en el cual se adquirió, adjuntar facturas si aún las posee.

¿Deben rendir Declaración los Consultores?

Esta interrogante plantea tres supuestos y tratamiento diferente para cada uno de ellos:

a) Si son pagados con fondos externos, significa que no reciben recursos financieros del estado y de acuerdo al artículo No. 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas no están obligados a rendir declaración.

b) Que siendo pagados con fondos externos manejen fondos o bienes del Estado, la respuesta es que conforme al artículo No. 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, toda persona que en cualquier forma administre, maneje fondos o bienes del Estado debe presentar Declaración Jurada.

c) En el caso de consultores hondureños o extranjeros que en el ejercicio de sus funciones incluyan participación en la toma de decisiones que afecten el patrimonio del Estado, deben rendir declaración, en este caso la dificultad residirá en determinar cuándo un consultor o asesor que como su nombre indica sólo asesorará o da consejo, participa en la toma de

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN
decisiones por lo cual para la exigencia de la Declaración Jurada debe analizarse de manera casuística las funciones atribuciones de los mencionados consultores o asesores previo a exigir la declaración.

En el caso de no presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, ¿cuál sería la sanción?

La suspensión en el desempeño del cargo o empleo sin goce de sueldo, hasta que cumpla con los requisitos legales, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que fueren procedentes. Corresponde a la autoridad nominadora suspender al funcionario de conformidad con la resolución del Tribunal.

Artículo No. 99 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo No. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

¿Cuántos días tiene el servidor público después de cesar en el cargo, para presentar declaración de ingresos, activos y pasivos?

Treinta (30) días hábiles siguientes a que ocurra éste hecho.

Artículo No. 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.